



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00414	
FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022, 8:30 AM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES	
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA
APODERADO	CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 170 SS
APODERADO	IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS
DEMANDADA	COLFONDOS - CONTESTACIÓN FL 105 SS - ALLANAMIENTO
APODERADA	JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA - SE TIENE COMO INDICIO GRAVE CONTRA COLPENSIONES LA AUSENCIA DE SU RL	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
No hay lugar a aplicar medidas de saneamiento - Notificación ANDJE	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
COLFONDOS SE ALLANÓ A LAS PRETENSIONES	
Una vez analizado el poder conferido por COLFONDOS S.A. al doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTÍN, éste no cuenta con facultades para allanarse a las pretensiones, aunado a ello, la demandada Colpensiones es litisconsorte necesario y no se allanó a las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se tendrá en cuenta este aspecto para emitir sentencia.	
Colpensiones aceptó los hechos 1, 2, 10 y 11.	
Colfondos aceptó el hecho 4.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA al momento de suscribir el formulario de afiliación con la AFP COLFONDOS el 9 DE JULIO DE 1996 con efectos a partir del 1 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO y como consecuencia de ello deberá determinarse si hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, de acogerse la pretensión, deberá determinarse si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del (la) demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 15 ss	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 17 a 45 ED - DECRETADOS	
DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA COLFONDOS	
Expediente del DTE - LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA - DECRETADO	
TESTIMONIOS	
LUZ MARINA GÓMEZ ABELLO - DESISTIDO	
WILSON OSCAR PAZOS BASTIDAS - DESISTIDO	
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FI 36 CONTESTACIÓN	
DOCUMENTALES	
Las aportadas con la contestación, CD expediente administrativo. 2 CARPETAS (04 y 05) - DECRETADO	
INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS	
Al DTE LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA - DESISTIDO	
CALCULO ACTUARIAL	
Oficiar a Colpensiones para que lo allegue - DESISTIDO	

COLFONDOS NO ALLEGÓ PRUEBAS Y SE ALLANÓ A LAS PRETENSIONES

AUDIENCIA ART. 80
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE
DESISTIDO
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
Declarar la ineficacia o nulidad de la afiliación y/o traslado efectuada por la DTE al RAIS	
Declarar que el DTE se encuentra válidamente afiliado al RPMPD administrado por Colpensiones.	
Ordenar el traslado a Colpensiones de los dineros aportados.	
EXCEPCIONES	
COLPENSIONES FL 19 SS CONTESTACIÓN	
Errónea e indebida aplicación del Art 1604 CC	Inexistencia derecho a regresar al RPMPD
Descapitalización del sistema pensional	Prescripción de la acción laboral
Caducidad	Inexistencia de causal de nulidad
Saneamiento de la nulidad alegada	No procedencia pago de costas entidades pcas
COLFONDOS NO PRESENTÓ EXCEPCIONES	

CONSIDERACIONES
FUNDAMENTOS NORMATIVOS
DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97. INFORMACIÓN - Modif Art 23 Ley 795 de 2003.
LEY 100 DE 1993 - Artículo 13
LEY 100 DE 1993 - Artículo 114
DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.
DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.
DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11
LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.
CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia
Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019
Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia

CONCLUSIONES
Dado el allanamiento de COLFONDOS, para el despacho es claro que el consentimiento dado por LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA el 9 DE JULIO DE 1996, a COLFONDOS S.A., NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.
Prescripción
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.
Costas
No se condenará en costas a COLFONDOS dado el allanamiento, ni a COLPENSIONES toda vez que no es la persona jurídica que intervino en el acto jurídico de afiliación al RAIS.

RESUELVE	
PRIMERO	
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto a la afiliación realizada a LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.331.807, el 9 DE JULIO DE 1996 a COLFONDOS S.A.	
SEGUNDO	
DECLARAR que LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .	
TERCERO	
ORDENAR a COLFONDOS , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA , a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales.	
CUARTO	
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de LUIS EDUARDO PACHECO NEIRA , al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.	
QUINTO	
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por COLPENSIONES, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.	
SEXTO	
SIN COSTAS en esta instancia.	

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A	EFECTO	N/A
	COLPENSIONES	SI		SI		Suspensivo
	COLFONDOS	NO		N/A		N/A

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b09db2256403ac149145d34797a90a58a44b4118c48860f80d6568bd7511fe**

Documento generado en 15/03/2022 08:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>